

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Octubre diecinueve (19) del año Dos Mil Veinte (2020)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandantes	➤ Jebclair Jeovanny Ortiz Agudelo, C.C. Nro. 15.513.086 ➤ Norella Orrego López, C.C. Nro. 42.689.176
Accionados	➤ Silvia Liliana Ortiz Restrepo ➤ Cootexcon (En Liquidación) ➤ Lidercoop C.T.A. (En Liquidación) ➤ Sodexo S.A.S. ➤ Apoyos Industriales S.A.S. ➤ Fabricato S.A.
Rad. Nro.	05001 31 05 022 2020 00256 00
Instancia	Primera
Decisión	Admite Demanda – Reconoce Personería
Auto Interloc.	Nro. 0496

Realizado un estudio de la demanda y sus anexos, este Despacho considera que **CUMPLEN** con lo dispuesto en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social; y en el Decreto 806 de 4 de Junio de 2020.

En consecuencia, el **Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero: **ADMITIR** la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **Jebclair Jeovanny Ortiz Agudelo** y **Norella Orrego López**, identificados con las C.C. Nros. 15.513.086 y 42.689.176, respectivamente, quienes actúan en nombre propio y como padres de los menores de edad **Jhoan Stiven Ortiz Orrego** y **Jeison Daniel Ortiz Orrego**, en contra de **Silvia Liliana Ortiz Restrepo**, la **Cooperativa de Trabajadores Textileros y de la Confección (En Liquidación) – Cootexcon**, la **Cooperativa de Trabajadores Asociados Lidercoop (En Liquidación) – Lidercoop C.T.A.**, la sociedad **Sodexo S.A.S.**, la sociedad **Apoyos Industriales S.A.** y la sociedad **Fabricato S.A.**. El proceso se tramitará como de primera instancia.

Segundo: **ORDENAR NOTIFICAR** este auto a **Silvia Liliana Ortiz Restrepo** a la dirección electrónica suministrada por la parte actora, concediéndole un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del segundo (2) día hábil

siguiente al envío del mensaje de datos (demanda, anexos y auto admisorio), para que conteste la demanda. La accionada deberá allegar con la contestación las pruebas documentales que tenga en su poder.

Tercero: ORDENAR NOTIFICAR este auto al representante legal de la **Cooperativa de Trabajadores Textileros y de la Confección (En Liquidación) – Cootexcon** a la dirección electrónica inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal, concediéndole un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del segundo (2) día hábil siguiente al envío del mensaje de datos (demanda, anexos y auto admisorio), para que conteste la demanda. La cooperativa demandada deberá allegar con la contestación las pruebas documentales que tenga en su poder.

Cuarto: ORDENAR NOTIFICAR este auto al representante legal de la **Cooperativa de Trabajadores Asociados Lidercoop (En Liquidación) – Lidercoop C.T.A.** a la dirección electrónica para notificaciones judiciales inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal, a quien se le concede un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del segundo (2) día hábil siguiente al envío del mensaje de datos (demanda, anexos y auto admisorio), para que conteste la demanda. La cooperativa accionada deberá allegar con la contestación las pruebas documentales que tenga en su poder.

Quinto: ORDENAR NOTIFICAR este auto al representante legal de la sociedad **Sodexo S.A.S.** a la dirección electrónica para notificaciones judiciales inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal, a quien se le concede un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del segundo (2) día hábil siguiente al envío del mensaje de datos (demanda, anexos y auto admisorio), para que conteste la demanda. La sociedad demandada deberá allegar con la contestación las pruebas documentales que tenga en su poder.

Sexto: ORDENAR NOTIFICAR este auto al representante legal de la sociedad **Apoyos Industriales S.A.** a la dirección electrónica para notificaciones judiciales inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal, a quien se le concede un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del segundo (2) día hábil siguiente al envío del mensaje de datos (demanda, anexos y auto

admisorio), para que conteste la demanda. La sociedad accionada deberá allegar con la contestación las pruebas documentales que tenga en su poder.

Séptimo: **ORDENAR NOTIFICAR** este auto al representante legal de la sociedad **Fabricato S.A.** a la dirección electrónica para notificaciones judiciales inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal, a quien se le concede un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del segundo (2) día hábil siguiente al envío del mensaje de datos (demanda, anexos y auto admisorio), para que conteste la demanda. La sociedad demandada deberá allegar con la contestación las pruebas documentales que tenga en su poder.

Octavo: **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar en representación de los actores al profesional del derecho Dr. **Juan Felipe Molina Álvarez**, identificado con la C.C. Nro. 71.699.757 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **68.185** del C. S. de la J., en los términos y con las facultades conferidas en el poder allegado con la demanda y sus anexos.

Séptimo: Este proceso se tramitará según las formas del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por la Ley 1149 de 2007; y del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 127 fijados en la secretaría del despacho hoy 20 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.



Secretario _____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ